



22 SEP 2010



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 464 /10

Sucre, 17 de Septiembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE2-29, de 3 septiembre de 2010 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Despacho N° 0612 de 2 de septiembre de 2010, suscrito por el Ing. Domingo Martínez Cáceres Alcalde Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **RENOVACIÓN DE LOS Convenios entre el GMS con las Entidades Financieras: Banco los Andes y Procredit**", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, suscriben al tenor de las siguientes cláusulas:

Intervienen en la celebración del presente convenio las siguientes partes:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Isidoro García Carballo., H. Alcaldesa y Oficial Mayor de Administración y Finanzas respectivamente.
- **EL BANCO SOLIDARIO S.A.**, representado legalmente por el Señor Lic. Fernando Guillermo Campuzano Foronda, Gerente Regional SUR (CHUQUISACA POTOSI), como bien consta en Testimonio N° 780/2010 de 25 de junio de 2010, otorgado por la Notaria de Fe Publica N° 07 de la Dra. Silvia Noya Laguna, de la Ciudad de La Paz.
- **EL BANCO LOS ANDES PROCREDIT S.A.**, representado legalmente por la Señora Mónica Tania Mena Camargo, Sub Gerente Regional SUR, como consta en Testimonio N° 837/2007 de 07 de agosto de 2007, otorgado por la Notaria de Fe Publica N° 07 de la Dra. Silvia Noya Laguna de la Ciudad de La Paz.

Que, emergente de la necesidad del Gobierno Municipal de Sucre de poder ampliar la cobertura de Servicios de cobranza, y ante la oferta del **BANCO SOLIDARIO S.A. y BANCO LOS ANDES PROCREDIT S.A.**, para el cobro de Impuestos, Inmuebles, Vehículos y Patentes dentro de las instalaciones de la Honorable Alcaldía Municipal ubicada en Avenida Venezuela, con el objeto de poder prestar sus servicios en la captación de recursos de la forma más efectiva a favor de nuestra Institución y del Público Contribuyente.

Que, en ese entendido amparándose en la cláusula quinta de los convenios aprobados, el Jefe del Departamento de Ingresos con visto bueno del Director Financiero del Gobierno Municipal de Sucre, solicita mediante nota JEF. DPTO. ING. Cite: N° 607/10, la renovación de convenios con las Entidades Financieras las cuales prestan sus servicios en el Ex Hotel Municipal, adjuntando la siguiente documentación:

- **Antecedentes de los tres convenios aprobados por el Honorable Concejo Municipal.**
- Informe N° 05/10 emitida por el Jefe del Departamento de Ingresos con visto bueno del Director Financiero del Gobierno Municipal de Sucre, el cual manifiesta de manera expresa que las Entidades Financieras han cumplido de forma eficiente el objeto del Convenio Interinstitucional suscrito.
- **Documentos de representación de cada entidad financiera.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3
RM N°464/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en el marco de los alcances de los convenios, establecen que las entidades financieras, presten servicios de cobro de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles, impuestos municipales a la transferencia de inmueble, impuesto a la propiedad de vehículos automotores, impuestos municipales a la transferencia de vehículos automotores e impuesto municipal anual, por medio de un cajero instalado en dependencias de la Alcaldía Municipal de Sucre (Ex – Hotel Municipal), prestando estos servicios bajo las condiciones técnicas y legales pactadas originalmente con la Red Bancaria con la que opera el RUAT.

Que, los convenios interinstitucionales, establece que el Gobierno Municipal de Sucre, cede en Calidad de uso a título gratuito el espacio físico necesario e indispensable, de acuerdo al plano de ubicación del edificio del Ex – Hotel Municipal.

Que, el presente convenio tendrá una vigencia de 2 años de duración y surtirá efectos a partir de su celebración.

Que, el GMS cederá gratuitamente por el tiempo que dure el presente convenio, un espacio físico para el funcionamiento de la caja externa, quedando la entidad financiera BANCO SOLIDARIO S.A. y BANCO LOS ANDES PROCREDIT S.A a cargo de su mantenimiento y conservación, estando establecido que el consumo de energía eléctrica no generará costo alguno para el mismo.

Que, la operatividad del servicio objeto del presente convenio, es que las entidades financieras BANCO SOLIDARIO S.A. y BANCO LOS ANDES PROCREDIT S.A atenderán en las oficinas de caja en inmediaciones del Gobierno Municipal de Sucre, todos los días de lunes a viernes, por las mañanas de 8:00 a 12:00 a.m. y en las tardes de 14:00 a 18:00 p.m., los sábados si así lo requiera el Gobierno Municipal de Sucre, con ampliación de horario de trabajo en fechas de vencimiento de pago de Impuestos en horario continuado desde horas 8:00 a.m. hasta la atención del último contribuyente en filas por la tarde y las que se determine entre ambas partes.

Que, este documento no constituye ni se considera constitución de sociedad entre las partes celebrantes. Ningún empleado de ninguna de las partes será considerado empleado de la otra para fin alguno. Además el presente convenio

Que, las Entidades Bancarias han cumplido con la presentación de sus servicios de manera eficiente, como bien se refleja en el Informe N° 05/10 de 23 de agosto del presente año, como también se acredita por los testimonios de poder, aspecto que habilitan para la suscripción de los convenios presentados de acuerdo a los alcances y condiciones establecidas en los convenios.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art.1° APROBAR la suscripción de los **CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, entre **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara y el Lic. Isidoro García Carballo, en su condición de Alcaldesa Municipal y Oficial Mayor de Administración y Finanzas y las Entidades financieras:

- **BANCO LOS ANDES PROCREDIT S.A.** representado por la Sra. Mónica Tania Mena Camargo, en su condición de Sub Gerente Regional del Sur.
- **EI BANCO SOLIDARIO S.A.** representado legalmente por el Sr. Fernando Guillermo Campuzano Foronda, en su condición de Gerente Regional SUR (CHUQUISACA POTOSI).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3
RM N°464/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

El objeto del presente Convenio, es para que ambas entidades financieras presten servicios de cobro de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles, impuestos municipales a la transferencia de inmuebles, impuesto a la propiedad de vehículos automotores, impuestos municipales a la transferencia de vehículos automotores e impuesto municipal anual, por medio de un cajero (s) instalado en dependencias de la Alcaldía Municipal de Sucre (Ex – Hotel Municipal), prestando estos servicios bajo las condiciones técnicas y legales. Surtiendo sus efectos a partir de la aprobación de la presente Resolución.

- Art.2º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.3º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. M. Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL